



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0316-2022-MPLC/A

Quillabamba, 19 de mayo del 2022.

#### VISTOS:

El Informe N° 0146-2022-CTCP-LVS/MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 151-2022-CCP-RTF/MPLC, emitido por el Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 0152-2022-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 571-2022-MEIC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N°2538 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N°31079 - Ley que modifica la ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: “Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”;

Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: “La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación”;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°008-2022, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2020-MPLC, que aprueba el “REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, señala las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades, estableciendo la elección del comité electoral y su respectivo reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal dado en la Municipalidad del Centro Poblado de Chapo, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en fecha 27 de marzo del 2022, se eligió mediante sorteo en acto público a cinco (05) pobladores debidamente registrados dentro del ámbito del Centro Poblado de Chapo, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención;

Que, con Informe N° 0146-2022-CTCP-LVS/MPLC, de fecha 16/05/2022, el CPC. Leoncio Villafuerte Silva – Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita reconocimiento del comité electoral del Centro Poblado de Chapo, del Distrito de Quellouno mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ZOCRATES PALOMINO ALARCO	24995686
SECRETARIO	HERNAN HUILLCA VERA	46510845
TESORERO	ZENaida GALLEGOS PACCO	72014615
VOCAL 1	MARIA ELENA HUARAYA CHUQUICHAMPI	48463257
VOCAL 2	CARMEN ESCALANTE SULLANI	48753867

Que, con Informe N° 151-2022-CTCP-RTF/MPCL, de fecha 17/05/2022, el Econ. Rolando Tito Figueroa – Responsable de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, en atención al Informe N°0146-2022-CTCP-LVS/MPLC, solicita el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de Chapo del Distrito de Quellouno mediante Acto Resolutivo;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0316-2022-MPLC/A

Que, con Informe N° 0152-2022-MPLC-GM/OPP-UP-ELVV, de fecha 18/05/2022, el Econ. Eddie Leoncio Villena Villasante- Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención a los informes precedentes solicita reconocimiento del Comité Electoral mediante Acto Resolutivo, del Comité Electoral del Centro Poblado de Chapo, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N°571-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 18/05/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana –Director de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión y en atención del expediente administrativo remite los documentos descritos en los considerandos precedentes, para el reconocimiento del nuevo Comité Electoral del Centro Poblado de Chapo, del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante Proveído N° 2538, de fecha 19/05/2022, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Comité Electoral del Centro Poblado de Chapo del Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, conforme al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	ZOCRATES PALOMINO ALARCO	24995686
SECRETARIO	HERNAN HUILLCA VERA	46510845
TESORERO	ZENaida GALLEGOS PACCO	72014615
VOCAL 1	MARIA ELENA HUARAYA CHUQUICHAMPI	48463257
VOCAL 2	CARMEN ESCALANTE SULLANI	48753867

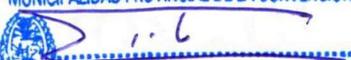
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, adoptar las acciones para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo;

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados la NOTIFICACIÓN del presente Acto Resolutivo al Jurado Nacional de Elecciones e Instituto de Estadística e Informática, así como la notificación al Comité Electoral del Centro Poblado de Chapo para los fines pertinentes;

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
OPP  
UP  
CTSCP  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447

